

REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES - RENATI

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.1 Creación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Mediante la Ley N° 30220 - Ley Universitaria (en adelante, la Ley Universitaria) se creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu), como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal. Tiene domicilio y sede principal en la ciudad de Lima y ejerce su jurisdicción a nivel nacional, con su correspondiente estructura orgánica.

De conformidad con el Artículo 13° de la Ley Universitaria, la Sunedu es responsable de:

- a. Otorgar licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.
- b. Supervisar la calidad del servicio educativo universitario, incluyendo el servicio brindado por entidades o instituciones que, por normativa específica, se encuentren facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades.
- c. Fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad.

I.2 Funciones de la Sunedu respecto del registro de trabajos de investigación

De conformidad con el Numeral 15.17 del Artículo 15° de la Ley Universitaria¹ —en adición a las funciones de la Sunedu establecidas en dicho artículo— se deben considerar las desarrolladas en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU (en adelante, el ROF).

Al respecto, el Literal r) del Artículo 4° del ROF² establece que la Sunedu administra el registro de trabajos de investigación y proyectos en concordancia con el Artículo

¹ **Ley N° 30220 - Ley Universitaria**
Artículo 15°. Funciones generales de la SUNEDU
"La SUNEDU tiene las siguientes funciones:

(...)
15.17 Otras que le sean otorgadas por ley o que sean desarrolladas por su Reglamento de Organización y Funciones.
En los casos que establezca su Reglamento de Organización y Funciones, la SUNEDU puede contratar los servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones antes señaladas."

² **Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones**

Artículo 4.- Funciones Generales
"La SUNEDU tiene las siguientes funciones generales:
(...) r. Administrar el registro de trabajos de investigación y proyectos."



1° de la Ley N° 27705 que crea el Registro de trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos universitarios.

Por su parte, el Literal d) del Artículo 48° del ROF³ establece como función de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos (en adelante, la DIGRAT), coadyuvar en la administración del registro de trabajos de investigación y proyectos, según lo dispuesto por ley, y difundir su utilización en el ámbito académico en coordinación con la Oficina de Comunicaciones.

Según el Literal d) del Artículo 51° del ROF⁴, la Unidad de Registro de Grados y Títulos que conforma dicha Dirección, es la encargada de administrar el registro de trabajos de investigación y proyectos, según lo dispuesto por ley.

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD se aprueba el “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos” en cuyo Capítulo III - De los requisitos y procedimientos para la inscripción de los grados académicos y títulos profesionales, se regula mediante el Literal c.4) del Artículo 12° que: *De corresponder, se adjunta la tesis, trabajo de investigación, trabajo académico o trabajo de suficiencia profesional.*

1.3 Marco legal que ampara el Reglamento del Registro de trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales

De conformidad con el Artículo 45° de la Ley Universitaria⁵, la obtención de los grados académicos y títulos profesionales se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, para efectos del presente Reglamento, se hace referencia exclusivamente y de manera específica a los trabajos de investigación, tesis, trabajos de suficiencia profesional y trabajos académicos, que conducen a optar los grados académicos y títulos profesionales.

En ese sentido, en el presente Reglamento no se abordarán “los proyectos de trabajos de investigación”, dado que estos no conducen en estricto —en el marco



³ Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones
Artículo 48.- Funciones de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos
“Son funciones de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos las siguientes:
(...)”

d. Coadyuvar en la administración del registro de trabajos de investigación y proyectos, según lo dispuesto por ley y difundir su utilización en el ámbito académico en coordinación con la Oficina de Comunicaciones”.



⁴ Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones
“Artículo 51.- Funciones de la Unidad de Registro de Grados y Títulos
Son funciones de la Unidad de Registro de Grados y Títulos las siguientes:
(...)”

c. Administrar el registro de trabajos de investigación y proyectos, según lo dispuesto por ley”.

⁵ Ley N° 30220 - Ley Universitaria
Artículo 45. Obtención de grados y títulos

“La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

- 45.1 Grado de Bachiller: (...) aprobación de un trabajo de investigación.
- 45.2 Título Profesional: (...) aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.
- 45.3 Título de Segunda Especialidad Profesional: (...) aprobación de una tesis o trabajo académico.
- 45.4 Grado de Maestro: (...) aprobación de una tesis o trabajo de investigación.
- 45.5 Grado de Doctor: (...) aprobación de una tesis.



de lo dispuesto por el Artículo 45° de la Ley Universitaria— a la obtención de los grados académicos y títulos profesionales, por tanto no implican su registro en el Repositorio Digital RENATI de la Sunedu.

El “Reglamento del Registro de trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos” (en adelante, el **Reglamento**) se encuentra acorde con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Ley N° 27705 - Ley que crea el Registro de trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos universitarios, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30035 - Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, Decreto Supremo N° 006-2015-PCM – Reglamento del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano, Resolución de Presidencia N° 184-2015-CONCYTEC-P – Formalizan la aprobación del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT y la Resolución de Presidencia N° 087-2016-CONCYTEC-P que aprueba la Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC – Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

1.4 Contenido y justificación de la emisión del Reglamento

a) Objetivo y finalidad del Proyecto de Reglamento

El Reglamento tiene por objetivo establecer los procedimientos para administrar el registro de los trabajos de investigación que comprende además las tesis, trabajos de suficiencia profesional y trabajos académicos, exclusivamente para optar grados académicos y títulos profesionales y difundir la utilización en el ámbito académico y comunidad en general, mediante el Repositorio Digital del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales (en adelante, el **Repositorio Digital RENATI**), de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 27705 - Ley que crea el Registro de trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos universitarios, el Artículo 45° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el Literal r) del Artículo 4° y Literal d) del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu.

Cualquier otro trabajo de investigación, proyecto, tesis, trabajo de suficiencia profesional y trabajo académico que no conduzca a la obtención de los grados académicos o títulos profesionales, no son materia de registro al amparo del presente Reglamento.

Sobre el particular, en el “Glosario” del Reglamento se ha procedido a efectuar las definiciones correspondientes, así tenemos:



Trabajo de investigación: es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico. En el marco de la Ley Universitaria, el trabajo de investigación es la única modalidad para la obtención del grado de bachiller y una de las dos modalidades para la obtención del grado de maestro⁶.

Tesis: es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general. La tesis puede ser publicable y ejecutable. Opcionalmente, puede publicarse un artículo que dé cuenta de la tesis de maestría o doctorado y debe estar indexada a revistas de prestigio en el mundo académico. De acuerdo con la Ley Universitaria, el desarrollo de una tesis permite la obtención del título profesional y del título de segunda especialidad, así como la obtención del grado de Maestro y Doctor⁷.

Trabajo de suficiencia profesional: es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera. La universidad, institución o escuela de educación superior determinará el plazo mínimo de trabajo en temas de su especialidad, debidamente acreditado mediante un certificado, además de la presentación de un informe que da cuenta de la experiencia pre profesional y podrá ser sustentado públicamente ante un jurado evaluador, en el que se formulan preguntas vinculadas al informe y un balotario de preguntas de los cursos llevados durante la realización de la carrera. En el marco de la Ley Universitaria es una modalidad que se aplica únicamente para la obtención del título profesional, el cual también puede ser obtenido a través de la presentación de una tesis⁸.

Trabajo académico: es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de,



⁶ Esta definición fue elaborada a partir de las Guías de Investigación de la Pontificia Universidad Católica, las cuales fueron diseñadas a fin de contribuir con la formación de nuevos investigadores y con la inserción de estudiantes de pregrado en proyectos de investigación. Consultoría para la elaboración de definiciones y/o alcances de términos de la Ley Universitaria – Ley N° 30220. Sampe Palomino, Jeannette. Junio 2016

⁷ Consultoría para la elaboración de definiciones y/o alcances de términos de la Ley Universitaria – Ley N° 30220. Sampe Palomino, Jeannette. Junio 2016.

⁸ Consultoría para la elaboración de definiciones y/o alcances de términos de la Ley Universitaria – Ley N° 30220. Sampe Palomino, Jeannette. Junio 2016.

⁹ Ídem.

por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables. Conforme con lo dispuesto por la Ley Universitaria, se requiere de la aprobación de una tesis o un trabajo académico para la obtención de un título de segunda especialidad⁹.

El Reglamento del registro de los trabajos de investigación tiene por finalidad normar el procedimiento para efectuar el registro de los trabajos de investigación, de manera transparente y ordenada, poniéndolos a disposición de la comunidad en general.

b) Creación del Repositorio Digital RENATI de la Sunedu

La DIGRAT tiene como una de sus funciones coadyuvar en la administración del Registro Nacional de Grados y Títulos¹⁰, en concordancia con el Artículo 45º de la Ley Universitaria – Ley Nº 30220, establece nuevos criterios para obtener los grados académicos y títulos profesionales a fin de promover la gestión del conocimiento.

El Artículo 12º del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos establece el procedimiento y los requisitos obligatorios para la inscripción de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, otorgados por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior del Perú, de tal forma que en el Literal c.4)¹¹ se solicita de corresponder, la versión digital de la tesis, trabajo de investigación, trabajo académico o trabajo de suficiencia profesional.

Actualmente, la DIGRAT cuenta con un total de 24,835 archivos de trabajos de investigación (tesis), en formatos PDF, correspondientes al 2015 y 2016. Sin embargo, dicha Dirección no cuenta con una base de datos que consolide los trabajos de investigación y, por ende, coadyuve en la administración y difusión de su utilización en el ámbito académico y comunidad en general.

En ese sentido, la DIGRAT con la finalidad de cumplir con su mandato de coadyuvar en la administración del Registro de Trabajos de Investigación para optar los grados académicos y títulos profesionales, provenientes de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, propone efectuar dicho registro y su difusión a través del Repositorio Digital RENATI de la Sunedu.



¹⁰ Es un registro declarativo, público, que otorga seguridad jurídica, que produce, efectos materiales de oponibilidad, legitimación y fe pública. Asimismo, permite conocer cuál es la situación jurídica de una persona en relación con los grados académicos y/o títulos profesionales obtenidos en el transcurso de su vida profesional.

¹¹ Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos: Artículo 12.- De los requisitos y procedimiento. La solicitud de inscripción de grados y títulos en el Registro se realiza mediante oficio, el cual es enviado físicamente o de manera virtual, asimismo se debe cumplir con presentar lo siguiente y en este orden: c) DVD-ROM debidamente rotulado con el nombre de la universidad, institución o escuela superior, según corresponda, número de oficio y firma del Secretario General o quien haga sus veces, conteniendo: (...) c.4) De corresponder, se adjunta la tesis, trabajo de investigación, trabajo académico o trabajo de suficiencia profesional.

El Repositorio Digital RENATI de la Sunedu servirá como fuente de información a nivel nacional e internacional, concerniente a los trabajos de investigación (tesis, trabajos de suficiencia profesional, trabajos académicos), que conducen a optar los grados académicos y títulos profesionales, coadyuvando con ello a cumplir con el mandato de difundir su utilización en el ámbito académico en coordinación con la Oficina de Comunicaciones de la Sunedu.

En ese marco, el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano impulsado por la Sunedu, opera como un mecanismo de protección del bienestar individual y social al no permitir la existencia de un servicio por debajo de las condiciones básicas de la calidad (CBC), así en la Condición IV concerniente a las Líneas de Investigación a ser desarrolladas, numeral IV.3 Registro de documentos y proyectos de investigación, se considera el indicador 37: *La universidad tiene un registro de documentos de investigación y/o repositorio institucional. Los documentos de investigación incluyen tesis, informes de investigación, publicaciones científicas, entre otros.*

El indicador 38 precisa: *La universidad tiene un registro de proyecto (s) de investigación en proceso de ejecución.*

En ese sentido, el reglamento del registro de trabajos de investigación y el Repositorio Digital RENATI de la Sunedu contribuirá a elevar la investigación académica y promover el quehacer académico nacional; asimismo, al ser de acceso abierto a la comunidad académica y comunidad en general, promueve con ello la transparencia de la información y la gestión del conocimiento.

El Repositorio Digital RENATI de la Sunedu se rige por los principios de la simplificación administrativa, considerando las medidas de eco eficiencia y cero papeles, contribuyendo con la transparencia, gobierno electrónico y la modernización del Estado.

c) Fines del Repositorio Digital RENATI de la Sunedu

- Recolectar los metadatos y materiales de las universidades que ya cuentan con un repositorio integrado al Repositorio "ALICIA". La recolección se efectúa desde el Repositorio "ALICIA".
- Alojar los metadatos y materiales de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, que no cuenten con un repositorio integrado al Repositorio "ALICIA".
- Recolectar los metadatos y materiales de las personas naturales que solicitan el reconocimiento de los grados académicos y títulos profesionales obtenidos en el extranjero.
- Difundir y promover la utilización de los trabajos de investigación en el ámbito académico.

d) Contenido del Repositorio Digital RENATI de la Sunedu

El Repositorio Digital RENATI de la Sunedu contiene la información referida al registro de los trabajos de investigación conducentes a los grados



académicos y títulos, que se encuentra alojada en los repositorios académicos digitales de cada universidad, institución o escuela de educación superior, en caso los tuvieran.

En caso las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, no tuvieran repositorio académico digital, tendrán que alojar los metadatos de los trabajos de investigación en el Repositorio Digital RENATI de la Sunedu, con carácter transitorio, en tanto cuenten con su propio repositorio académico digital.

Los trabajos de investigación que permitieron optar grados académicos y títulos obtenidos en el extranjero, serán presentados en el procedimiento de reconocimiento de grados y títulos extranjeros y se registran directamente en el Repositorio Digital RENATI de la Sunedu, con el consentimiento del interesado.

Para garantizar un adecuado registro y almacenamiento de los contenidos en el Repositorio Digital RENATI de la Sunedu, la DIGRAT asumirá la responsabilidad de coordinación para verificar el almacenamiento de los metadatos y materiales, así como el cumplimiento de las demás disposiciones previstas en el presente Reglamento.

La información de los trabajos de investigación, a través de los respectivos metadatos, registrados en el Repositorio Digital RENATI de la Sunedu, estarán disponibles para el usuario en general, a través de la consulta en línea, vía su portal web: www.sunedu.gob.pe y el URL: <http://renati.sunedu.gob.pe>

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En el presente acápite se efectúa un balance general entre los costos cualitativos que la propuesta normativa ocasionará y los beneficios cualitativos que generará, determinándose si resulta conveniente, o no, para la sociedad en su conjunto.

En los últimos años los repositorios han cobrado importancia en la comunidad académica y científica, porque representan una fuente de información digital especializada, organizada y accesible para los lectores de diversas áreas.

Los repositorios son sistemas informáticos dedicados a gestionar los trabajos científicos y académicos de diversas instituciones de forma libre y gratuita, es decir, siguiendo las premisas del movimiento *Open Access*.

Entre los beneficios que brinda su implementación, se pueden precisar:

- Inducir y facilitar la producción y utilización de herramientas, contenidos, recursos e información en formato digital.
- Facilitar enfoques de colaboración en la enseñanza.
- Minimizar la brecha digital, permitiendo el acceso remoto y contenido de bajo costo.
- Desarrollar y fortalecer una cultura de aprendizaje permanente.



- Mantener la información en el tiempo y garantizar su acceso a próximas generaciones.
- Compartir conocimiento.
- Recoger y preservar toda la producción académica de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior.
- Facilitar el acceso al contenido del repositorio desde las diferentes plataformas de enseñanza existentes.
- Maximizar la visibilidad de la producción académica a nivel nacional e internacional.
- Incrementar el valor de servicio público de la institución.
- Servir como indicador tangible de una universidad, institución o escuela de educación superior de calidad.
- Fomentar la creación de publicaciones electrónicas.
- Identificar, captar e incorporar los documentos producidos por los graduados, repartidos por diferentes fuentes y recursos.
- Conseguir mejores resultados académicos y contribuir con la competitividad.

En el marco de un aprendizaje organizacional y de mejoramiento continuo, el sistema automatizado de recolección y búsqueda de metadatos-repositorio contribuye con la gestión del conocimiento, ya que permitirá organizar, almacenar y difundir la producción académica y científica de todas las universidades, instituciones y escuelas de educación superior peruanas.

Por medio del uso del Repositorio Digital RENATI de la Sunedu, se propone fomentar la investigación y se motiva a las universidades a seguir generando conocimiento a través de sus actividades académicas, de esa manera se busca contribuir con elevar la calidad de la educación superior universitaria en el país.

Las actividades básicas para que se dé una adecuada gestión del conocimiento a través del Repositorio Digital RENATI de la Sunedu son:

- Identificar, el repositorio permitirá identificar la información referente a los trabajos de investigación de las universidades nacionales, agrupando los registros en una sola plataforma.
- Adquirir, el repositorio permitirá utilizar la información para actividades académicas propiciando las buenas prácticas y la innovación científica y tecnológica.
- Desarrollar, gracias a la difusión de la información del repositorio se podrá renovar o transformar el conocimiento de las personas y por medio de un aprendizaje continuo, se contará con capital intelectual para el desarrollo del país.
- Compartir, el fin del repositorio es compartir toda la información y que cualquier usuario pueda acceder a los trabajos de investigación que se han creado, de esa manera se estará integrando los esfuerzos que cada universidad realiza en temas de investigación.
- Utilizar, a través del repositorio se podrá buscar, recuperar y transferir de la forma más rápida y efectiva la información de los metadatos.



- f. Retener el conocimiento, el repositorio permitirá almacenar y conservar en formato digital el patrimonio académico y científico de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior.

Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen un rol protagónico en la formación integral de los estudiantes como futuros profesionales que contribuirán al desarrollo del país. Para este objetivo, es necesario gestionar y valorar los contenidos académicos producidos por aquellos y los docentes. Es por esta razón que el repositorio cumple la función de gestor de contenidos digitales de todas las universidades y se constituye en un mecanismo que cumple con la difusión del conocimiento utilizando

Entre las aparentes limitaciones, se pueden citar las siguientes:

- ✓ **Barrera técnica, se podría aducir falta de disponibilidad de internet en algunos sectores.**

Esta aparente barrera se puede revertir objetivamente, considerando que a nivel nacional el uso del internet se encuentra altamente difundido. De otro lado, acceder al internet, no implicaría una dificultad para las universidades, instituciones y escuelas de educación superior debido a que se encuentran ubicadas en las capitales de región y en zonas mayoritariamente urbanas, tal como se puede apreciar respecto de los datos de cobertura del servicio de internet a nivel nacional¹².

- ✓ **Barrera económica: la falta de recursos para invertir en hardware y software, limitando el desarrollo de herramientas informáticas y mantenimiento de proyectos a largo plazo**

Al respecto, el costo estimado de la implementación de un Repositorio Académico para una universidad, institución o escuela de educación superior universitaria es de aproximadamente S/. 20,000 nuevos soles por única vez y de S/. 4,500 soles en honorarios mensuales, tal como se puede apreciar en detalle, en el siguiente cuadro:

Costo estimado de implementar un Repositorio Académico Digital		
N°	Requerimiento bienes	Costo por única vez
01	Plataforma tecnológica	S/.20,000 soles más IGV
02	Software libre D'Space	Gratuito
03	Sistema Operativo Linux	Gratuito
N°	Requerimiento servicios	Costo mensual
04	Asistencia técnica para implementación del Repositorio Académico	Gratuito (a cargo de Concytec)
05	01 técnico informático	S/.1,500 soles
06	01 bibliotecólogo	S/.3,000 soles



¹² <http://www.droidperu.com/2014/10/mapa-peru-lima-internet-4g-lte-provincias-entel-movistar-claro.html>

07	Servicio de digitalización del impreso de tesis y subir los archivos digitalizados	S/.15 soles por tesis (podría ser asumido por el egresado)
----	--	--

Ante dicho requerimiento presupuestal, a continuación ofrecemos algunas alternativas de financiamiento del costo de implementar un Repositorio Académico Digital, a citar:

Promover como parte de una política de incentivos a las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, buenas prácticas que contribuyan a la mejora de la educación superior universitaria desde el propio Sector Educación, efectuando una asignación presupuestal para aquellas universidades, instituciones y escuelas de educación superior que no cuenten con un repositorio académico.

Se cuenta además con iniciativas que provienen de instituciones públicas como el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, que brinda orientación técnica gratuita para la implementación de los repositorios académicos y PROCALIDAD¹³, que financian planes de mejora dirigido a instituciones de educación superior.

Otra alternativa de financiamiento de los repositorios académicos digitales de las universidades públicas es a través del mecanismo de Obras por Impuestos, regulada por la Ley N° 29230, que consiste en una forma de pago de impuesto a la renta por el que las empresas en lugar de pagar en efectivo sus impuestos, pagan a través de la ejecución de un proyecto de obra pública en una localidad municipal, regional o universidad, sin que éstos deban movilizar sus fondos públicos al momento de la ejecución.

Así, la empresa privada financia la obra hoy con cargo al impuesto a la renta que deberá pagar el año fiscal siguiente a la SUNAT hasta por un 50%. Por su parte, los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas se financian hoy y empiezan a pagar al año siguiente de terminada la obra y hasta por diez años sin intereses, con cargo a sus recursos del canon, sobre-canon, regalías, rentas de aduana y participaciones. Para la ejecución de esta alternativa es necesario articular con Proinversión para brindarles la orientación técnica correspondiente y elaborar una carpeta de proyectos para ser difundidas entre las empresas privadas interesadas.

✓ **Barreras legales y de políticas de Estado**

En el caso peruano, desde el 2013 se encuentra vigente la Ley N° 30035 – Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, el que es un portal donde se recolectará y mostrará la información digital resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación (incluye libros, publicaciones, artículos, trabajos técnico – científicos, programas informáticos, datos procesados, estadísticas, tesis y similares), a cargo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC. Es decir, para el caso peruano, tal barrera no existe y muy por el contrario se promueve la implementación de repositorios institucionales y académicos en las instituciones



¹³ procalidad@procalidad.gob.pe

en general y de forma particular, en las universidades, brindando orientación técnica gratuita a las entidades que lo soliciten.

El ámbito de aplicación de la referida norma es aplicable:

- a) A todas las entidades del sector público que realicen investigación científica.
- b) A todas las entidades privadas o personas naturales que realicen investigación con financiamiento de fondos públicos.
- c) A las entidades del sector privado o personas que deseen voluntariamente compartir su información a través de su repositorio.

En conclusión, el Repositorio Digital RENATI de la Sunedu coadyuva con la simplificación administrativa, pues reduce los procedimientos burocráticos y plazos innecesarios, considerando lo regulado por la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Decreto Legislativo N° 1212 - Decreto Legislativo que refuerza las facultades sobre eliminación de barreras burocráticas para el fomento de la competitividad y el Principio de Celeridad concebido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, genera reglas claras para los administrados a fin de efectuar el registro de trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos, consignando requisitos racionales y proporcionales a los fines que se persigue.

El Reglamento irrogará gastos mínimos para su implementación en comparación con los beneficios que otorgará su vigencia, en términos de beneficio neto, se concluye que los beneficios cualitativos que se derivan de la vigencia del presente Reglamento justifican su aprobación.

III. IMPACTO SOBRE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

A la entrada en vigencia del Reglamento quedan derogadas todas las normas que se opongan. Asimismo, ante cualquier vacío legal del Reglamento, rige supletoriamente la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30035 – Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y demás normativa aplicable.

IV. SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general (en adelante, Reglamento de Publicidad de Proyectos Normativos), las Resoluciones Administrativas que aprueban reglamentos, cuando sean de ámbito general, deben ser obligatoriamente publicado en el Diario Oficial *El Peruano*¹⁴.

¹⁴ Decreto Supremo N° 001-2009-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general
"Artículo 4.- Alcance del concepto de las normas legales

Para efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, entiéndase por norma legal de carácter general a aquella que crea, modifica, regula, declare o extingue derechos u obligaciones de carácter general, de cuyo texto se derive un mandato genérico, objetivo y obligatorio, vinculando a la Administración Pública y a los administrados, sea para el cumplimiento de una disposición o para la generación de una consecuencia jurídica.

En tal sentido, se deben publicar obligatoriamente en el Diario Oficial *El Peruano*:

(...)



Asimismo, el Artículo 14º del citado Decreto Supremo N° 001-2009-JUS dispone que los proyectos de normas de alcance general deben ser publicados en los portales electrónicos de la entidad, o mediante otro cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales.

Mediante la Resolución N° 028-2016-SUNEDU/15 de fecha 22 de julio de 2016, el Consejo Directivo de la Sunedu, acordó por unanimidad disponer la publicación del proyecto normativo que aprobaría el “Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI”, en el Portal Institucional (www.sunedu.gob.pe), por el plazo de siete (07) días hábiles, a fin de recoger las opiniones, comentarios y aportes de la ciudadanía, de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior;

Habiéndose recabado comentarios, sugerencias y observaciones de los interesados, corresponde aprobar el texto definitivo del Reglamento del Registro Nacional Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI”;

Al respecto, debido a que el Reglamento regula el procedimiento que las universidades, instituciones y escuelas de educación superior deben seguir de manera previa para registrar los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales, mediante el Repositorio Digital RENATI de la Sunedu, es claro que su alcance es de ámbito general y, por tanto, corresponde su publicación en el diario oficial *El Peruano*.



7. Las Resoluciones Administrativas que aprueban Reglamentos, Directivas, cuando sean de ámbito general, siempre que sean dictadas en ejercicio de las facultades previstas en sus leyes de creación o normas complementarias, conforme a ley (...)"